

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la solicitud de **transformación del contrato** que se indica, de personal docente e investigador, al amparo de la Disposición Transitoria octava de los Estatutos de esta Universidad.*

El apartado cuarto de la Disposición Transitoria octava de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero; del Gobierno de Aragón (BOA nº 8, del 19) establece que quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), se hallasen contratados en la Universidad de Zaragoza como ayudantes o profesores ayudantes a tiempo completo, así como quienes se encuentren contratados en el marco del Programa “Ramón y Cajal”, podrán solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante, profesor ayudante doctor o profesor colaborador. Los contratos de profesor colaborador concertados conforme a este apartado no se extenderán más allá de la finalización del curso académico 2004-2005.

Habiéndose formulado la correspondiente solicitud y cumplido los trámites previstos en el mencionado apartado de la citada disposición transitoria octava, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Transformar el contrato actualmente en vigor de doña María Ángeles Álvarez Añños, cuyas características se detallan a continuación:

- Centro: Facultad de Derecho.
- Departamento: Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.
- Área de conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones.
- Contrato a transformar: Ayudante de facultad de segundo ciclo.
- Nuevo contrato: Profesor Ayudante Doctor.

Segundo: El nuevo contrato surtirá efectos el día siguiente al que finalice el que actualmente está vigente. La firma del nuevo contrato se realizará con antelación a la de finalización del vigente. Si a la firma del nuevo contrato la interesada no acreditase la evaluación positiva de su actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOU, el contrato se celebrará bajo condición resolutive y, de no obtenerla, el contrato no podrá superar la duración del presente curso académico.